



Radicado: D 2025070000568

Fecha: 17/02/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

El señor **FREDY EDUARDO VELASQUEZ RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15341738**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PRESBITERO MARIO ÁNGEL sede C. E. R. MAURICIO BOTERO, del municipio de ARGELIA, plaza N° 9558.

En razón a que la plaza que viene ocupado el señor VELASQUEZ RUEDA, fue ofertada mediante audiencia pública del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, y en atención a que el docente en mención presentó su solicitud de retén social de acuerdo a sus órdenes de protección como CABEZA DE FAMILIA - SENTENCIA SU-388 DE 2005, por lo cual, y con el fin de dar continuidad a su situación laboral, se hace necesario trasladar al señor **FREDY EDUARDO VELASQUEZ**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° **15341738**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. BRAULIO MEJÍA sede I. E. BRAULIO MEJÍA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSÓN, plaza N° 12499, en reemplazo de **MARIA ELISABETH MARÍN ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43458055**, quien fue trasladada mediante Resolución N° 2025060004244 del 11 de febrero de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **FREDY EDUARDO VELASQUEZ RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15341738**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. BRAULIO MEJIA sede I. E. BRAULIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 12499, en reemplazo de **MARIA ELISABETH MARÍN ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43458055**, quien fue trasladada mediante Resolución N° 2025060004244 del 11 de febrero de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

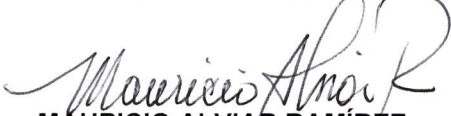
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **FREDY EDUARDO VELASQUEZ RUEDA**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

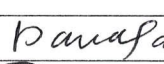
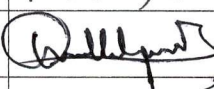
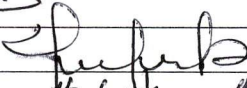
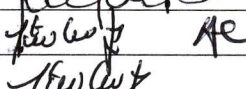
ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		6-2-25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		13-Feb-2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		13/02/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		13-02-25.
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		13-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma